

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 05-18**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO CINCO– DIECIOCHO  
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL  
DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DA INICIO AL  
SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA  
PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

**Quien preside:**

Sr. José Fernando Méndez Vindas

**Regidores Propietarios:**

Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Sr. Julio César Benavides Espinoza  
Sr. Omar Sequeira Sequeira (quien asume como regidor propietario en ausencia del  
Sr. Yojhan Cubero Ramírez)  
Sra. Betty Castillo Ortiz

**Regidores suplentes:**

Sra. María Julia Murillo Villegas  
Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón  
Hazel Aguirre Álvarez

**Síndicos Primer Distrito San Pablo**

Sr. Johan Granda Monge

**Síndico Distrito Rincón de Sabanilla**

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

**Funcionarios Municipales:**

Sr. Bernardo Porras López, Primer Vicealcalde

**Secretaría Concejo Municipal**

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

**Miembros ausentes**

Sr. José Alberto Vindas Vásquez, sin justificación  
Sra. Ericka Esquivel Zamora, con justificación  
Sr. Yojhan Cubero Ramírez, con justificación

**SESIÓN ORDINARIA N° 05-18**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**29-01-2018**

- |                      |                                                                                                               |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAPITULO I.</b>   | Apertura de la Sesión                                                                                         |
| <b>CAPITULO II.</b>  | Comprobación de Quórum                                                                                        |
| <b>CAPITULO III.</b> | Aprobación del Acta N° 04-18                                                                                  |
| <b>CAPITULO IV.</b>  | Presentación de seguimiento a acuerdos pendientes<br>por parte de la Sra. Marcela Espinoza, Auditora interna. |



|   |                       |                                           |
|---|-----------------------|-------------------------------------------|
| 1 | <b>CAPITULO V.</b>    | Mociones                                  |
| 2 | <b>CAPÍTULO VI.</b>   | Informes de Presidencia                   |
| 3 | <b>CAPITULO VII.</b>  | Informes de Alcaldía                      |
| 4 | <b>CAPITULO VIII.</b> | Análisis y Tramitación de Correspondencia |
| 5 | <b>CAPITULO IX.</b>   | Asuntos Varios                            |
| 6 | <b>CAPITULO X.</b>    | Cierre de Sesión                          |
| 7 | .....                 |                                           |

8   **CAPITULO I.       Apertura de la Sesión**

9  
10   Sr. José Fernando Méndez, presidente Municipal indica que dará inicio a la sesión  
11   ordinaria N° 05-18 a celebrarse hoy 29 de enero del corriente.

12  
13   **CAPITULO II.       Comprobación de Quórum**

14  
15   Sr. José Fernando Méndez indica que se encuentran ausentes la señora Ericka  
16   Esquivel Zamora, Johan Granda Monge y José Alberto Vindas Vásquez, quienes  
17   tendrán los próximos quince minutos para incorporarse en tiempo a la sesión.

18  
19   Procede a justificar la ausencia del Sr. Yojhan Cubero Ramírez por motivos  
20   laborales.

21  
22   Sr. José Fernando Méndez procede a presentar el oficio MSPH-CM-SC-INT-002-  
23   2018, de fecha 29 de enero, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria  
24   del Concejo Municipal, donde indica que según lo coordinado con la Administración  
25   Municipal y la Presidencia Municipal, la Sra. María José Esquivel, Asistente, se  
26   apersonará a algunas sesiones ordinarias de este primer cuatrimestre.

27  
28   Procede a presentar la siguiente moción de orden:

29  
30   **CONSIDERANDO**

31  
32   Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario,  
33   para que se brinde seguidamente un espacio en la agenda para proceder con la  
34   inclusión de una vecina a la comisión de Asuntos Sociales, así como su respectiva  
35   juramentación.

36  
37   **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

38  
39   Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la juramentación de la Srta.  
40   Lucía Madriz Garita, cédula de identidad N° 1-1470-0085, como miembro de la  
41   Comisión de Asuntos Sociales.

42  
43   **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 32-18**

44   Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 45  
46           I.    José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
47           II.   Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
48           III.   Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
49           IV.   Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
50           V.    Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

51  
52   Se procede con la juramentación de la señora en mención según corresponda.

53  
54   Al ser las dieciocho horas con veinte minutos hace ingreso el Sr. Johan Granda  
55   Monge en tiempo a la sesión.



1   **CAPITULO III.     Aprobación del Acta N° 04-18**

2  
3   Habiéndose enviado con anterioridad dicha acta se somete a ratificación

4  
5   **Acta N° 04-18**

6  
7     ✓ Ratificada

8  
9  
10   **CAPITULO IV.    Presentación de seguimiento de acuerdos pendientes por**  
11                           **parte de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora**  
12                           **Interna.**

13  
14   Sra. Marcela Espinoza da las buenas y externa que con relación a los ocho  
15   acuerdos pendientes, todos son relacionados con el oficio remitido por la Contraloría  
16   General de la República, con respecto al nombramiento del Sr. Sergio Salazar,  
17   funcionario municipal, de fecha 03 de octubre de 2017. Alude que esta denuncia  
18   llegó a dicha institución y fue trasladada a su persona, para lo cual procedió con una  
19   relación de hechos al respecto. Menciona que en el oficio MSPH-OFICIO-AI-001-  
20   01-2018, de fecha 28 de enero de 2018, sustrae varios párrafos provenientes del  
21   oficio DFOE-DI-1492, como guía de lo que debe hacer este Concejo Municipal.  
22   Indica que la recomendación que se emana es la contratación de un profesional  
23   para que lleve dicha investigación y emita un criterio para que este Órgano adopte  
24   los acuerdos respectivos y ahí la Auditoría Interna sobre los mismos le daría el  
25   seguimiento.

26  
27   Sr. José Fernando Méndez indica que la queda claro que el informe de la Contraloría  
28   envía ciertas recomendaciones para mejor investigar, agrega que el informe  
29   enviado por ella, parece que le falta cierta información que a la Contraloría le  
30   gustaría tener. Denota que lo que externa ese Órgano son líneas de investigación,  
31   considerando que le corresponde a la Auditora Interna para tener más claridad  
32   sobre el asunto.

33  
34   Sra. Marcela Espinoza indica que ya ella realizó un estudio y que lo que la  
35   Contraloría indica es que el Concejo debe hacer una investigación aparte, ya que  
36   su informe se envió completo en su momento. Señala que en la plaza en mención  
37   hubo una recalificación y dicho cambio en el manual de puestos no se presentó ante  
38   el Concejo Municipal y aun así la Administración lo aplicó.

39  
40   Sr. José Fernando Méndez alude que lo que solicitan es que su persona brinde un  
41   informe respecto a las líneas de investigación que requiere la Contraloría, para  
42   tomar decisiones sobre la situación.

43  
44   Sra. Marcela Espinoza menciona que la Contraloría lo que desea es otro punto de  
45   vista ya que la relación de hechos va en contra de un funcionario municipal, por lo  
46   cual este Concejo debe averiguar cómo jerarca bifronte, no siendo recomendable  
47   que dicho trámite lo lleve a cabo cualquier persona. Sugiere también se puede  
48   remitir dicho tema a estudio y análisis de una comisión.

49  
50   Sr. José Fernando Méndez consulta a la señora auditora hace cuantos años trabaja  
51   en el municipio a lo que ella responde que 28 años.

52  
53   Sra. Damaris Gamboa denota que si fuera el caso ella lo analiza en una comisión,  
54   no sabría cómo abordar el tema, por lo cual considera que lo recomendable sería  
55   que ella realice una ampliación clara de cuál fue la situación que se presentó con  
56   respecto a ese nombramiento, para así poseer bases para abordar el tema.



1 Sra. Marcela Espinoza recalca que al ser esto una denuncia la información es  
2 confidencial, caso por el cual no se había referido al caso y no puede remitir el  
3 informe enviado a la Contraloría General de la República.

4  
5 Sr. José Fernando Méndez alude que el oficio menciona que se investigue bajo  
6 ciertas líneas para poseer una mejor facilidad en el abordaje.

7  
8 Sra. María de los Ángeles Artavia alude que no le queda clara la situación, por cual  
9 menciona que lo que ella debe de sugerir es que para realizar el informe debe  
10 poseer la ayuda de un contador público autorizado para esclarecer el asunto.

11  
12 Sra. Marcela Espinoza menciona que ella no puede llevar a cabo dicho  
13 procedimiento, por lo que sugiere que la Secretaria consulte en la Contraloría cual  
14 sería el trámite, ya que les ha explicado los motivos por los cuales su persona no  
15 puede realizarlo y parece que este Concejo Municipal no comprende lo expresado.

16  
17 Sr. Rafael Ángel Vindas comenta que entiende que el informe anterior no iba  
18 completo y que la Contraloría no está conforme con eso, por lo cual envía este tema  
19 al Concejo para que solicite a la auditoria que brinde el informe respectivo.

20  
21 Sra. Marcela Espinoza denota que en este caso envíen mediante acuerdo dicho  
22 asunto a su persona y que ella se apersona a la Contraloría a realizar la consulta  
23 sobre el particular.

24  
25 Sra. María de los Ángeles Artavia indica que el Concejo tiene la potestad de  
26 solicitarle a la auditora que haga la investigación y si necesita apoyo el mismo sea  
27 solicitado para completar dicho informe.

28  
29 Sr. Bernardo Porras hace un recuento de los hechos indicando que esto se dio por  
30 una denuncia interpuesta en la Contraloría por la contratación del Sr. Sergio  
31 Salazar, misma que fue trasladada a la Auditora Interna, quien lleva a cabo una  
32 investigación y envía dicho informe de vuelta a la Contraloría. Consulta si este  
33 informe fue de conocimiento del Concejo Municipal a lo que la Sra. Marcela  
34 Espinoza responde que no ya que era una denuncia. Consulta con que elementos  
35 puede abordar el Concejo este tema.

36  
37 Sra. Marcela Espinoza alude que dicho oficio menciona que si se desea más  
38 información, la documentación se encuentra en la Administración Municipal.

39  
40 Sr. Bernardo Porras externa que considera extraño que la Contraloría envíe este  
41 tema al Concejo ya que el mismo no es un Órgano investigador.

42  
43 Sr. José Fernando Méndez recalca a la Auditora que en su PAO posee dinero para  
44 contratar a este tipo de auditor externo. Menciona que sería interesante confrontar  
45 los informes respectivos para conocer las dos partes.

46  
47 Sr. Omar Sequeira externa su preocupación al no poder conocer la relación de  
48 hechos, por lo cual considera que se debe realizar una moción donde se solicite a  
49 la Administración el proceso utilizado para nombrar al señor Salazar Rivera, si está  
50 cumpliendo con su deber, etc.

51  
52 Sr. José Fernando Méndez propone que se envíe el tema al asesor legal para que  
53 de acuerdo al oficio de la Contraloría, los acuerdos municipales y el oficio de la  
54 auditora, pueda analizar la situación.

Sr. Julio César Benavides denota que lo más sano es enviar el tema a la asesoría legal para que conforme el expediente correspondiente y brinde el criterio para este Concejo poder tomar una decisión.

Sr. José Fernando Méndez alude que se debe conocer que sería lo correcto para abordar este tema, pero que considera que la Auditora es quien debe analizar esto y que con el presupuesto se contrate una auditoria externa, si es que no posee el conocimiento para llevar este asunto.

Sra. Marcela Espinoza recalca que la idea de enviar el oficio a la Asesoría Legal es para que interprete el mismo, pero que también se puede ahorrar ese dinero, llamando a la Contraloría para aclarar las cosas.

Sr. José Fernando Méndez menciona que este tema es delicado y se debe abordar de una manera confidencial.

Se propone el siguiente acuerdo:

### CONSIDERANDO

1. Oficio DFOE-DI-1492, recibido el día 09 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Rafael Picado López, Gerente de Área, Contraloría General de la República, informando sobre irregularidades en el nombramiento del Supervisor de Obras y Proyectos de esta Municipalidad.
2. Presentación realizada por parte de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde indica que lo solicitado mediante el oficio en mención no le corresponde llevarlo a cabo, sino que es competencia de este Concejo Municipal realizar la investigación.

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir al Asesor Legal Externo, Lic. Luis Álvarez Chaves, el oficio DFOE-DI-14-92, los acuerdos municipales CM-497-17, 498-17, 499-17, 500-17, 501-17, 502-17, 503-17 y 504-17 y el oficio MSPH-OFICIO-AI-001-01-2018, todo lo anterior relacionado con el tema de presuntas irregularidades en torno al nombramiento como Supervisor de Obras y Proyectos del Sr. Sergio Salazar Rivera, para que remita un informe sobre el tema en mención, según a derecho corresponda, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 33-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

### CAPITULO V. Mociones

Sr. José Fernando Méndez indica que presentará una moción para remitir a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y solicitar información acerca del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público. Esto con la intención de que prioricen las áreas antes enviadas y expuestas por los vecinos del cantón.

Sr. Omar Sequeira indica que se debe conformar los CCCI, lo cual sirve para coordinar este tipo de actividades.

Sr. José Fernando Méndez señala que estos comités son competencia de la Administración Municipal.

Sr. Bernardo Porras indica que en estos comités participan las instituciones que tienen influencia en el cantón y otras que están obligadas como el ICE, MAG, etc. Alude que esto se inició hace unos tres años pero no se continuó con ayuda de la Federación de Municipalidades de Heredia, pero que se retomará este año con la participación de la promotora social.

Se propone el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

**Moción presentada por el Regidor Propietario y Presidente del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Dr. José Fernando Méndez Vindas.**

### Considerandos:

1. Oficio N° VENEYAP-20-2018 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, recibido el 24 de enero del 2018 en el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el cual trata sobre la modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones.
2. Acuerdo Municipal CM 135-17, notificado el día 05 de abril del 2017 al señor Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, solicitando colocación de luminarias públicas en áreas prioritarias del gobierno local de San Pablo de Heredia.
3. Que el primer informe parcial del Consorcio Rojas y Solano Laboratorio de Diseño que es la empresa consultora para elaborar el Plan Regulador del Gobierno Local de San Pablo de Heredia, recibido el 12 de enero del 2018 en este gobierno local, específicamente en su capítulo número X, página 61 y su lámina #22 llamada asentamientos en deterioro de ambos distritos del cantón de San Pablo de Heredia, donde se clarifica áreas del cantón de San Pablo de Heredia propensas a recibir proyectos de renovación urbana.
4. La mejora de la iluminación pública en zonas prioritarias o de degradación urbana del Cantón de San Pablo de Heredia, dará un mejor uso de los recursos públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y redundará en una mejora de vida y de seguridad de los habitantes de San Pablo de Heredia.
5. De acuerdo al Código Municipal artículos número 3 y 6 donde se da la potestad al gobierno local de administrar los intereses y servicios cantonales además de coordinar las acciones de cualquier ente de administración pública.

### Mociono

Para que el señor José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, realice las coordinaciones necesarias con el Gobierno Local de San Pablo de Heredia para colocar las nuevas luminarias del proyecto de Modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones en puntos ya antes enviados a la ESPH mediante el acuerdo municipal CM135-17 y zonas de asentamientos urbano en deterioro del cantón de San Pablo de Heredia, además que informe a este órgano colegiado de los puntos específicos a mejorar en Alumbrado Público del Cantón de San Pablo de Heredia.

Firma -----

Dr. José Fernando Méndez Vindas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar al señor José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, realice las coordinaciones necesarias con el Gobierno Local de San Pablo de Heredia para colocar las nuevas luminarias del proyecto de Modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones en puntos ya antes enviados a la ESPH mediante el acuerdo municipal CM135-17 y zonas de asentamientos urbano en deterioro del cantón de San Pablo de Heredia, además que informe a este órgano colegiado de los puntos específicos a mejorar en Alumbrado Público del Cantón de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 34-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Sr. Omar Sequeira menciona que presentará una moción con relación al cumplimiento de seguimiento a los acuerdos municipales según lo que cita el Reglamento de Sesiones en sus artículos 36, 37, 38,39 y 40.

Sr. José Fernando Méndez solicita a la señora Secretaria proceda a dar lectura a los artículos en mención para conocimiento de los miembros de este Concejo.

Sra. María José Esquivel procede a indicar que los mismos corresponden al Capítulo VII que se refiere al procedimiento para verificar el cumplimiento de acuerdos:

**Artículo 36: Seguimiento del Acuerdos.** En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo que se encuentran pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de notificación de los mismos y el funcionario responsable de su cumplimiento.

**Artículo 37:** De previo a remitir el informe indicado en el artículo 36, la Secretaría del Concejo verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos que se han adoptado, y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual o carecen de él.

**Artículo 38:** Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el Alcalde Municipal y los funcionarios Municipales bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se responde; en caso contrario la Secretaria queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de devolver al funcionario responsable la documentación.

**Artículo 39: Prevención de Cumplimiento.** Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora

administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

**Artículo 40: Traslado del Incumplimiento.** Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acreditada conforme a los artículos anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir los mismos a la Auditoría Interna, o a la Contraloría General de la República cuando se trate del Alcalde Municipal, con el fin de que el órgano de control elabore los informes o relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

Sr. Omar Sequeira alude que según estos artículos no se están cumpliendo con el reglamento, se denotan que hay acuerdos pendientes y no se hace nada.

Sra. Damaris Gamboa denota que está de acuerdo con la moción para así darle seguimiento a este tema.

Se propone el siguiente acuerdo

### CONSIDERANDO

Moción presentada por los regidores propietarios Yojhan Cubero Ramírez y Betty Castillo Ortiz.

### CONSIDERANDOS

1. Que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, establece con absoluta claridad, como debe regirse este Concejo en las diferentes acciones que debe tomar para llevar a buen término todo su quehacer.
2. Que las acciones que menciona este Reglamento, va en alguna medida a favorecer el buen funcionamiento de la municipalidad en cuanto a control interno y cumplimiento de deberes de los funcionarios responsables.
3. Que el Capítulo VII de dicho Reglamento, denominado Procedimientos para verificar el cumplimiento de acuerdos, no se está cumpliendo debidamente.

### MOCIONAMOS

Para que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal se cumpla en todos sus alcances y especialmente en lo que se refiere al capítulo VII, artículos 36, 37, 38,39 y 40.

Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor Propietario

Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietario

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción para que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal se cumpla en todos sus alcances y especialmente en lo que se refiere al capítulo VII, artículos 36, 37, 38,39 y 40.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 35-18**



Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

## CAPÍTULO VI. Informes de Presidencia

Sr. José Fernando Méndez indica que se debe hacer un cambio de audiencia a la Junta Administrativa del Liceo ya que la misma se otorgó para el miércoles 14 de marzo y en esa fecha será la rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal.

Se propone el siguiente acuerdo:

### CONSIDERANDO

1. Acuerdo municipal CM-668-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 51-17 celebrada el día 18 de diciembre de 2018, donde se otorgó audiencia para el 14 de marzo de 2018 a la Sra. Carmen Castro, Sancho, Directora del Liceo Mario Vindas Salazar y a la Junta Administrativa para la rendición de cuentas respectivas.
2. Que para esa fecha la Alcaldía Municipal procederá a realizar el informe de Rendición de Cuentas a los vecinos de la comunidad de San Pablo de Heredia, según lo que cita el artículo 17 inciso g) del Código Municipal.

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar la audiencia brindada para el 14 de marzo de 2018 al miércoles 18 de abril de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender el informe de rendición de cuentas respectivo.

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 36-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

En tema aparte comenta que se recibió un correo electrónico por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales donde consultan si para el 04 de febrero del corriente se aplicará o no la Ley Seca

Sr. Bernardo Porras denota que en las últimas dos elecciones no se ha aplicado dicha ley y no se ha tenido ningún inconveniente a nivel de cantón.

Sr. Rafael Ángel Vindas alude que más bien sería un error cerrar los locales porque las situaciones se trasladan a los hogares y que no se ha tenido ningún inconveniente anteriormente.

Sr. José Fernando Méndez considera que la Ley Seca es del siglo pasado para prevenir situaciones pero que actualmente las circunstancias han cambiado mucho

1 y lo que esto genera es cerrar el ingreso tributario del cantón. Indica a la Secretaria  
2 responda dicho correo aludiendo que no se aplicará ley seca durante las elecciones.

3 Agrega que hoy tuvo una reunión en dicha institución sobre el Programa San Pablo  
4 Piensa Joven, donde se dice que se debe dar algún tipo de seguimiento al respecto.

5 Indica que dicho informe debe ser conocido por el Comité Cantonal de la Persona  
6 Joven actual, proponiendo que colaboren con el Gobierno Local para generar un  
7 informe de cómo se implementa esta política y que se puede tomar a Heredia como  
8 base para hacer alguna reunión. Comenta en tema aparte de presentará un  
9 dictamen de la Comisión Especial del Plan Regulador sobre las observaciones  
10 realizadas al I Informe corregido por parte del Consorcio Rojas y Solano S.A., por lo  
11 que propone la siguiente moción para poder conocer el mismo:

## 12 **CONSIDERANDO**

13 Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
14 para que se le brinde un espacio en la agenda para la presentación del Dictamen  
15 01-2018 de la Comisión Especial del Plan Regulador, donde se procedió con el  
16 análisis del primero informe parcial y corregido presentado por el Consorcio Rojas  
17 y Solano –Laboratorio de Diseño, sobre el proyecto del Plan Regulador de San  
18 Pablo de Heredia.

## 19 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

20 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del  
21 dictamen en mención.

## 22 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 37-18**

23 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 24
- 25 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
  - 26 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
  - 27 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
  - 28 IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
  - 29 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
  - 30

31 Comenta que la observación general de esta comisión es que el informe está mucho  
32 mejor estructurado lo cual son buenas noticias para este Gobierno Local.

33 Se propone el siguiente acuerdo:

## 34 **CONSIDERANDO**

35 Dictamen N° 001-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión  
36 celebrada el día 22 y 25 de enero de 2018, que versa:

### 37 **Preside:**

- 38
- 39 ■ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
  - 40

### 41 **Miembros de la Comisión:**

- 42 ■ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- 43 ■ Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- 44 ■ Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad





- 1 además se detalle los puntos, donde se instalará internet inalámbrico,  
2 así como las zonas que serán impactadas.
- 3 3.4. Que es necesario que se coloque un mapa de las redes de fibra óptica  
4 colocadas en nuestro cantón, sabiendo de antemano que el ICE y  
5 ESPH tienen fibra óptica pasando por San Pablo, además de cabilas,  
6 esto dado que es importante a la hora de delimitar potencialidades  
7 para desarrollos futuros: educativos, comerciales, servicios y  
8 residenciales.
- 9 3.5. Que el mapa N° 28, relacionado a las rutas de autobús en San Pablo  
10 de Heredia, no se encuentra graficado en el documento impreso.
- 11 3.6. Aclarar algunos términos que se utilizan en el informe y cuya definición  
12 no está del todo clara. Por ejemplo, en el caso de asentamientos  
13 informales, tugurios o precarios, es necesario definir qué se entiende  
14 por cada uno de estos en términos de ordenamiento territorial y  
15 planificación urbana. En el caso de los asentamientos informales, no  
16 se indica la existencia de los mismos en el cantón, no obstante a  
17 criterio de esta Comisión, existen algunos sitios que deben ser  
18 considerados como tal.
- 19 3.7. Aclarar si para el análisis de vivienda en la zona industrial, se  
20 consideró la modificación que se realizó a la misma en el año 2008,  
21 mediante el Decreto Ejecutivo N°34682-MP-MIVAH, donde se habilitó  
22 parte de esta zona para la construcción de residencias.
- 23 3.8. Aclarar cuales equipamientos para la atención de adultos mayores y  
24 bibliotecas públicas, se están utilizando para generar los mapas de  
25 cobertura, ya que el mismo arroja datos incorrectos.
- 26 3.9. Analizar si es posible visualizar mediante mapas, aquellos sectores  
27 que no cuentan con una infraestructura de acuerdo a la Ley N° 7600  
28 y posteriormente se brinde un diagnóstico para determinar las  
29 acciones que se deben tomar. Aclarando que esta Comisión es  
30 consciente que este tema, no se encuentra en los términos de  
31 referencia.
- 32 3.10. Que es necesario retomar las observaciones que se realizaron  
33 mediante el oficio N° MSPH-DCU-PT-NE-052-2017, suscrito por el Lic.  
34 Miguel Cortés Sánchez, respecto al apartado de la infraestructura  
35 urbana, porque la intención no era sustituir su contenido del todo,  
36 solamente consistía en corregir algunos datos ahí indicados.
- 37 3.11. Que hace falta el análisis de la jerarquía de los núcleos urbanos, lo  
38 cual podría hacerse a nivel local pero es aún más importante entender



- cuál es el papel del municipio en función del GAM y la jerarquía que este ostenta en la región, tomando en consideración lo establecido por el Plan GAM 2013.
- 3.12. Es necesario utilizar las categorías que utiliza la Caja Costarricense del Seguro Social para clasificar los equipamientos de salud, dado que no existen hospitales en el cantón y falta visualizar en el mapa N° 33, tanto el EBAIS de Las Cruces como el de Rincón de Ricardo.
- 3.13. Que en el apartado de vivienda, además de la caracterización a nivel distrital se debe valorar la caracterización a nivel de barrio, tomando como base el trabajo de Gabriela Brenes.
- 3.14. Que en el apartado de equipamientos educativos, se debe considerar colegios mixtos, por ejemplo, los que se ubican en la zona del María Auxiliadora.
- 3.15. Que en la página N° 161, se coloca erróneamente el número telefónico del Concejo Municipal así como su correo electrónico.
- 3.16. Que en la página N° 127, la propuesta del INVU sobre cuadrantes data de los años 60 y no de 1970 como se consigna en el documento.
- 3.17. Que el mapa de rutas de recolección de basura en la página N° 125, no es legible.
- 3.18. Que en la página N° 122, no existen 49 Asociaciones de Desarrollo, el término derivado es de DINADECO, por lo tanto deberá referirse como organizaciones comunales si esa es la intención.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos fueron tomados en cuenta.

Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

|                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| Sr. José Fernando Méndez Vindas | Sr. Julio Benavides Espinoza |
| Regidor Municipal               | Regidor Municipal            |



|   |                               |                                    |
|---|-------------------------------|------------------------------------|
| 1 | Sr. Miguel Cortés Sánchez     | Sr. Allan Alfaro Arias             |
| 2 | Sección de Ordenamiento       | Sección de Infraestructura Privada |
| 3 |                               |                                    |
| 4 | Sr. José Rogelio López Mora   | Sr. Fernando Corrales Barrantes    |
| 5 | Representante de la comunidad | Representante de la comunidad      |

6

7 Sr. Santiago Baizán Hidalgo

8 Departamento de Desarrollo y Control Urbano

9 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

10 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

11 Avalar dicho dictamen y solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las  
12 observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de  
13 Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis  
14 respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos  
15 fueron tomados en cuenta.

16

17 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 38-18**

18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 19
- 20 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
  - 21 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
  - 22 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
  - 23 IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
  - 24 V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 25

26 Sr. José Fernando Méndez recalca que se solicitó información al AYA la cual está  
27 muy completa por lo cual es muy satisfecho, no así de la Empresa de Servicios  
28 Públicos de Heredia.

29

30 Se propone la siguiente moción de orden:

31

32 **CONSIDERANDO**

33

34 Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
35 para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
36 para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

37

38 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

39

40 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los  
41 informes que correspondan.

42

43 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 39-18**

44 Acuerdo con el voto positivo de los regidores



- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Lic. Luis Álvarez presenta el informe SP-011-2018, en respuesta al acuerdo CM-26-18 de 2018, relacionado con el caso de apelación de la Sra. Flory Benavides contra avalúos que realiza el departamento de Bienes Inmuebles del municipio en los cuales las personas normalmente lo que argumentas es que no les parece el monto que les genera el avalúo. Indica que la recomendación va dirigida a rechazar el recurso de apelación y confirmar la resolución de Bienes Inmuebles.

Se propone el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, por la señora Flory Eugenia Benavides Alvarado, de calidades conocidas en autos y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

## CONSIDERANDO

### 1. Admisibilidad del recurso

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, se debe admitir para su trámite el recurso de apelación contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

Al respecto, disponen los numerales de cita, lo siguiente:

*“Artículo 19. –*

*(...)*

*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. **Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.***

*(...)*

*Artículo 33. –*

*(...)*

**Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal,**

dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

(...)"

Los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento son claros al disponer el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

De conformidad con el expediente administrativo, la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, fue notificada a la recurrente por fax, el día 7 de diciembre del 2017.

Así las cosas, siendo que el recurso de apelación que fue interpuesto el 8 de enero del 2018, sí se cumple en tiempo la interposición del libelo por haberse remitido dentro del plazo de los 15 días hábiles establecido por ley, para lo cual se admite para su trámite y resolución.

## **2. Análisis del fondo**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este cuerpo edil municipal debe rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, por cuanto la recurrente no aportó las pruebas ni los argumentos jurídicos suficientes para acoger el reclamo, contra los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno inscrito con matrícula folio real N° 4-137736-000.

El artículo 33 anteriormente citado, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone claramente en su párrafo tercero que:

*"Artículo 33. –*

*(...)*

*En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.*

*(...)"*

Los alcances del artículo 33 son claros. El recurrente debe necesariamente aportar las pruebas que demuestren el yerro del órgano de valoración al aplicar los factores de ajuste a las características físicas del terreno en específico.

Este Concejo echa de menos en el libelo recursivo, los argumentos fácticos, jurídicos y la prueba técnica necesaria para desmeritar los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

Sobre el particular, es menester advertir que el apelante no señaló los argumentos fácticos, técnicos ni jurídicos sobre los cuales interpone el recurso contra la resolución a la que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, se debe rechazar, ante su evidente falta de motivación

En segundo lugar, de conformidad con lo expuesto por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración en su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, la actuación administrativa se ajustó efectivamente a las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas 2015, publicadas en La Gaceta N° 115, del jueves de 7 julio del 2015, por lo cual la actuación es conforme a derecho.

Recordemos además que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

*“Artículo 16.-*

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

*(...)”.*

La letra de la norma en cuestión es sumamente clara para efectos de abordar el caso concreto. Los actos administrativos deben dictarse conforme a las reglas de la ciencia, la técnica y la lógica, so pena de incurrir en una nulidad absoluta.

En este caso, no se determina una conculcación al principio de interdicción de la arbitrariedad ni al deber de motivar la conducta administrativa conforme a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia que dispone el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual los argumentos ayunos de fundamentación invocados por la parte recurrente se deben rechazar por lo anteriormente expuesto.

La resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, se ajustó adecuadamente a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto dicha instancia administrativa actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo, puesto que no aportó el fundamento legal ni el respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración.

Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

Por lo anterior, al no haber señalado la apelante los factores ni las fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, debe declararse sin lugar.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo N° 191-2017, ratificado por medio de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación en todos sus extremos.

#### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de apelación contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, interpuesto por la señora Flory Eugenia Benavides Alvarado, por las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2261-2206 y al correo electrónico [luiscarrillo5812@yahoo.com](mailto:luiscarrillo5812@yahoo.com)

#### **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 40-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Continua con la presentación del Informe SP-012-018, donde se da respuesta al acuerdo CM-10-18 del 17 de enero de 2018, donde se remite a estudio un documento que la Sra. Marjorie Montoya, Directora Hacienda Municipal da respuesta al acuerdo CM-630-17, donde brinda respuesta al trámite presentado por el Lic. Luis Guido Núñez en representación de la Sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, dándose por acreditada la respuesta y ordenando la notificación al promovente.

Se propone el siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO**

##### **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal por parte de esta asesoría jurídica con relación al oficio N° MSPH-AM-NI-005-18, del 11 de enero del 2018, suscrito por la señora Aracelly Salas Eduarte, alcaldesa municipal, por medio del cual traslada la

1 resolución N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrito por la Licda. Marjorie  
2 Montoya Gamboa.

3  
4 Dicha resolución administrativa, se remite a conocimiento del Concejo Municipal en  
5 respuesta a la solicitud planteada por medio del oficio N° MSPH-CM-ACUER-630-  
6 17, tomado en la sesión ordinaria N° 48-17, del 27 de noviembre del 2017.

7  
8 **SEGUNDO: CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

9  
10 La resolución administrativa N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita por  
11 la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, emitida en cumplimiento del acuerdo del  
12 Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-630-17, tomado en la sesión ordinaria N°  
13 48-17, del 27 de noviembre del 2017, es un acto ajustado a derecho que da  
14 respuesta efectiva al trámite planteado por el Lic. Guido Núñez Román, en  
15 representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, S.A., en  
16 fecha del 21 de noviembre del 2017.

17 Al respecto, señala la resolución de marras con respecto a la petición del  
18 administrado respecto al pago de los impuestos y servicios de las fincas N° 4-  
19 142646-000 y N° 4-142655-000, lo siguiente:

20  
21 *"POR TANTO*

22 *(...)*

23  
24 *1. Se rechaza la petitoria ante esta administración tributaria para que*  
25 *se cobre únicamente una porción de la deuda, sustentada dicha*  
26 *solicitud en la situación judicial que presentan las fincas folios real N.*  
27 *142646-000 y 142655-000, dado que la situación judicial sobre la cual*  
28 *se encuentran o se encontraron las propiedades en revisión, no*  
29 *exonera a ninguna de las partes del pago de los servicios e impuestos*  
30 *que se tienen pendientes de pago, ni tampoco se tipifica como medio*  
31 *de extinción de la deuda, ya que no califica para justificar dicha*  
32 *extinción.*

33  
34 *2. La deuda total existente por concepto de Impuestos y servicios*  
35 *desde el año 1995 a la fecha sobre las fincas folio real N. 142646-000*  
36 *y N. 142655-000 siempre han estado registradas en la base de datos*  
37 *municipal a nombre del propietario registral de las mismas o sea a*  
38 *nombre de la Compañía Constructora Nueva Jerusalén, Cédula*  
39 *jurídica N. 3-101-073773 actual propietario (principio de solidaridad)*  
40 *la cual debe responder ante el pago de la misma.*

41  
42 *(...)"*

43  
44 La resolución administrativa N° 17-2017 explica efectivamente en su por tanto que  
45 la deuda que pesan sobre las fincas inscritas con matrícula folio real N° 4-142646-  
46 000 y N° 4-142655-000, deben ser asumidas en su totalidad por la actual propietaria  
47 registral de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del  
48 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que establece:



1       *“Artículo 22.- Responsabilidad solidaria sobre deudas líquidas y*  
2       *exigibles*

3  
4       *Quienes adquieran del sujeto pasivo, por cualquier concepto, la*  
5       *titularidad de bienes o el ejercicio de derechos, son responsables*  
6       *solidarios por las deudas tributarias líquidas y exigibles del anterior*  
7       *titular, hasta por el valor de tales bienes o derechos.*

8  
9       *Para estos efectos, los que sean socios de sociedades liquidadas, al*  
10       *momento de ser liquidadas, serán considerados igualmente*  
11       *responsables solidarios.*

12  
13       *(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9069 del 10 de setiembre*  
14       *del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria").*

15  
16       De conformidad con la norma de cita, quienes adquieren la titularidad de bienes,  
17       son responsables solidarios por las deudas tributarias líquidas y exigibles del  
18       anterior titular, hasta por el valor de tales bienes o derechos.

19  
20       Siendo entonces la sociedad gestionante el deudor solidario de las deudas que  
21       pesan sobre los inmuebles inscritos a su nombre, a esta persona se le puede exigir  
22       legalmente el pago o terminación de la deuda que el deudor principal contrajo con  
23       anterioridad, por lo cual el razonamiento de la Licda. Montoya Gamboa es conforme  
24       a derecho.

25  
26       Por tales motivos no es procedente la solicitud planteada por el Lic. Guido Núñez  
27       Román, en representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva  
28       Jerusalén, S.A., en fecha del 21 de noviembre del 2017, resolución administrativa  
29       N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita por la Licda. Marjorie Montoya  
30       Gamboa, es conforme a derecho.

31  
32       Siendo que dicho acto ordena en su POR TANTO la notificación de la resolución  
33       administrativa, se debe dar por contestada, en tiempo y forma, la gestión del  
34       promovente, debiendo únicamente el Concejo Municipal verificar por medio de su  
35       secretaría, que dicha notificación fue efectivamente realizada por parte de la  
36       administración municipal en favor del municipio, en garantía del derecho de petición  
37       y acceso a la justicia pronta y cumplida.

38  
39       **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

40  
41       De acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas,  
42       es posible concluir lo siguiente:

- 43  
44       1. La resolución administrativa N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita  
45       por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, emitida en cumplimiento del acuerdo del  
46       Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-630-17, tomado en la sesión ordinaria  
47       N° 48-17, del 27 de noviembre del 2017, es un acto ajustado a derecho que da  
48       respuesta efectiva al trámite planteado por el Lic. Guido Núñez Román, en  
49       representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, S.A., en  
50       fecha del 21 de noviembre del 2017.

2. Siendo que la resolución administrativa N° 17-2017 ordena en su POR TANTO la notificación de la resolución administrativa al promovente, se debe dar por contestada, en tiempo y forma la gestión planteada ante este órgano colegiado, debiendo únicamente el Concejo Municipal verificar por medio de su secretaría, que la notificación de la resolución fue efectivamente realizada por parte de la administración municipal en favor del munícipe, en garantía del derecho de petición y acceso a la justicia pronta y cumplida; y aclarando que contra dicha resolución no le correspondería al Concejo Municipal conocer en alzada un eventual recurso de apelación, conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 41-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Procede con la presentación del oficio SP-013-2018, donde se brinda respuesta al acuerdo CM-03-18, donde se le remitió la documentación de la Contraloría General de la República bajo el oficio DFOE-DI-1949, siendo que el mismo es muy amplio y consta de 75 situaciones que se fueron dando. Agrega que para antes del 2014 la Alcaldía Municipal venía disfrutando de más de quince días de vacaciones y la Contraloría había advertido que aunque había reglamentos que decía que éstas disfrutaban de los mismos días de vacaciones que los demás funcionarios, el cargo no era de empleado municipal sino de elección popular y posee su propio régimen. Comenta que en el año 2014 el Concejo le solicita analizar el oficio MSPH-RHNI-012-2014, suscrito por la Sra. Pamela Cruz, Encargada de Recursos Humanos en su momento, donde hace un estudio de porque considera que a la Alcaldía Municipal se le aplican los días de vacaciones de los funcionarios municipales y así mismo le hace una consulta al asesor de planta del municipio, quien emite el oficio DL-003-2014, en el cual don Luis Fernando Vargas considera que como no existe ninguna normativa o disposición jurídica que regula el periodo de vacaciones anual del Alcalde, se aplican los 30 días como a los demás funcionarios. Sin embargo esta asesoría hace un estudio y se indica que no concuerda con el criterio del Lic. Luis Fernando Vargas, ya que el Alcalde posee un régimen especial y así la Contraloría lo ha hecho saber, lo anterior emitido bajo el oficio SP-064-2014. Agrega que mediante acuerdo CM-418-14 de 12 de noviembre de 2014, se envía a la Contraloría la consulta para que remita el plazo respectivo y este responde hasta enero de 2016 bajo el oficio N° 02871, donde recalca que a los Alcaldes solo les corresponde dos semanas de vacaciones anuales por cada cincuenta semanas laboradas. Denota que en concreto la Contraloría en el oficio DFOE-DI-1949 remitido a finales del 2017, dice que se deben adoptar medidas correctivas, establecer si se deben devolver dineros o no y quien debe devolverlos y así mismo establecer procedimientos disciplinarios contra aquellos funcionarios que con criterios legales o administrativos autorizaron las vacaciones. Indica que su recomendación va en dos vías, la primera es trasladarlo al encargado de Recursos Humanos para que de inmediato procedan a adoptar la corrección a futuro para la persona que ocupe el cargo y la segunda es trasladarlo al Auditoria Interna para que proceda a hacer una relación de hechos concreta para establecer los procedimientos administrativos que correspondan contra los funcionarios respectivos y la cuantificación de lo que se debe reintegrar y a quien. Denota que un tema importante es que la Contraloría advierte que este informe está revestido

de confidencialidad, por lo cual para efectos puntuales recomienda que el informe que se está enviando, dado que transcribe los oficios, se mantenga en confidencialidad hasta tanto no se conozca las recomendaciones que brinde la auditoria. Comenta que este informe se puede dejar en análisis y con la calidad de confidencial hasta que no sea conocido por el Concejo.

Sr. José Fernando Méndez considera que dicho oficio debe ser bien analizado por los regidores por lo cual se abordará en la próxima sesión para adoptar el acuerdo respectivo.

Al ser las veinte horas con veintitrés minutos se decreta un receso de quince minutos.

Al ser las veinte horas con cuarenta y un minutos se reanuda la sesión.

## **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

Sr. Bernardo Porras procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-015-2018, suscrito por la Sra. Doris Cruz, Secretaria de la Alcaldía donde indica que la señora Aracelly Salas se encuentra incapacitada hasta el 31 de enero inclusive.

Procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-013-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-006-2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro, Sección de Infraestructura Privada con el propósito de remitir tema a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.

Se propone el siguiente acuerdo:

## **CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-013-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-006-2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro, Sección de Infraestructura Privada con el propósito de remitir tema a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.

## **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior del siguiente tema:

Solicitud de licencia constructiva para el proyecto Condominio Vertical Residencial Torres de San Fernando, en terreno con plano catastrado H-1799105-2015. La solicitud la realiza el Ing. Heli Ramón Pico Gómez en calidad de representante legal de las Villas San Fernando S.A.

## **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Continúa con la presentación del oficio MSPH-AM-NI-014-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta al oficio MSPH-PCM-

JFMV-002-2018, suscrito por el Sr. José Fernando Méndez, Presidente Municipal sobre consulta de observaciones a la publicación del Reglamento de funcionamiento de los Concejos de Distrito e indica que no se recibió ninguna al respecto.

Sr. José Fernando Méndez indica que al no contar con ninguna observación en el periodo de consulta de dicho reglamento, se proceda a su publicación definitiva.

### CONSIDERANDO

Acuerdo Municipal CM-360-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia y se instruyó a la Administración Municipal para que sometiera el mismo a consulta pública no vinculante por diez días hábiles.

Que dicha publicación se realizó mediante la Gaceta, Alcance N° 211 del 30 de agosto de 2017.

Oficio MSPH-AM-NI-014-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde indica que no se recibió observaciones a la publicación en mención.

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que proceda a realizar la publicación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Procede a presentar un documento de Resolución Administrativa 1-2018, de la Alcaldía Municipal sobre el tema de la audiencia pública de las tarifas de residuos.

Sr. José Fernando Méndez agradece la asistencia de la vicepresidencia a dicha audiencia y que si no existe ninguna duda o comentario entonces se sometería a votación.

Sr. Omar Sequeira externa su duda sobre lo que cita el reglamento en cuanto al tiempo que se debe esperar después de que se hace la audiencia.

Sra. María José Esquivel procede a dar lectura al artículo N° 35 que cita:

*Mediante acuerdo municipal de aprobación de las tarifas propuestas, se realizará la segunda publicación en el periódico oficial La Gaceta y dichas tarifas empezarán a regir 30 días después de su publicación.*

Sr. Omar Sequeira procede a dar lectura al artículo N° 33

El director de la audiencia, dispondrá de quince días hábiles para estudiar las diferentes ponencias, y realizar la notificación de lo resuelto a los administrados.

Sr. José Fernando Méndez externa que al no haber ponencias no hubo que responder a los ciudadanos.

Sr. Omar Sequeira procede a dar lectura al artículo 31:

*Artículo 31°- En caso de personas físicas o jurídicas (esto por medio de su representante legal aportando copia de la personería jurídica vigente), deberán interponer su ponencia en el acto o en el plazo de diez días hábiles posterior a la audiencia, señalando lugar o medio para atender las notificaciones.*

Sra. Damaris Gamboa comenta que estuvo presente en la audiencia y se dio un espacio por si llegaba alguna persona. Menciona que se cumplió con la publicación y que suponen que al ser el aumento no alto las personas no tienen objeción.

Sr. Bernardo Porras indica que valorará el reglamento con la Asesoría Legal para interpretar dicho artículo y valorar el tiempo que se menciona.

Sr. José Fernando Méndez alude que el próximo lunes se retomará el tema, habiéndose consultado a la Asesoría Legal el proceder.

## CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia

### INVITACIONES

- 1) Invitación recibida vía correo el día 20 de enero de 2018, suscrita por el Sr. Ronaldo Rosales Mendoza, sobre curso de Valoración Ambiental de las perdidas monetarias de los moradores en zonas de alto riesgo por causa de lluvias intensas, a realizarse del 19 al 22 de marzo de 2018, en el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas en horario de 8am a 5pm.
- 2) Invitación recibida vía correo el día 24 de enero de 2018, remitida por la Sra. Marcela Solano Miranda, Departamento de Capacitaciones, Asesorías Creativas en Desarrollo Integral S.A., sobre curso-taller: Reforma Procesal Laboral y su impacto en las organizaciones, a realizarse del 22 de febrero al 01 de marzo de 8:30am a 12:30pm.

### CONOCIMIENTO

- 1) Oficio PCM-N° 24-2018, recibido vía correo el 23 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Allan Herrera Jiménez, Secretario Concejo Municipal de Osa, donde transcribe acuerdo sobre petición de suspender el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.
- 2) Oficio TRA-0026-18-SSC, recibido vía correo el día 19 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Karla Vindas Fallas, Secretaria Concejo Municipal de Pérez Zeledón, donde transcribe acuerdo relacionado con solicitud de suspender de manera inmediata el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.
- 3) Nota recibida vía correo el 22 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Karla Rojas Pérez, Directora Ejecutiva a.i., Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) sobre servicio de fichas técnicas a los Concejo Municipales sobre proyectos de Ley en corriente legislativa.

4) Oficio UENEEYAP-20-2018, recibido el día 24 de enero de 2018, suscrito por el Sr. José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.), sobre modernización del Alumbrado público en las áreas externas del centro de los cantones.

#### **Artículo primero**

Oficio SP-011-2018, recibido vía correo el día 22 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe sobre lo solicitado mediante acuerdo CM-26-18, con relación a recurso de apelación interpuesto por la Sra. Flory Benavides Alvarado contra resolución de Bienes Inmuebles N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017.

Se abordó anteriormente con la presencia del Lic. Luis Álvarez Chaves.

#### **Artículo segundo**

Oficio SP-012-2018, recibido vía correo el día 22 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe sobre lo solicitado mediante acuerdo CM-10-18, con relación a resolución administrativa N° 17-2017 en respuesta a lo planteado por el Sr. Guido Núñez Román, en representación de la Sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén S. A.

Se abordó anteriormente con la presencia del Lic. Luis Álvarez Chaves.

#### **Artículo tercero**

Nota recibida el día 23 de enero de 2018, suscrita por el Sr. José Reyes Perea Córdoba, propietario del lote 37B, ubicado en Rincón Verde, donde solicita audiencia para exponer disconformidad sobre trámite de permiso de apartamento en segunda planta a través del departamento de Ingeniería Municipal.

Sr. José Fernando Méndez considera que dicho tema es meramente administrativo, por lo cual antes de que este Concejo tomara algún tipo de acción, prefiere que la Administración establezca algún tipo de relación con el ciudadano y le explique el tema en discordia.

Se propone el siguiente acuerdo

#### **CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 23 de enero de 2018, suscrita por el Sr. José Reyes Perea Córdoba, propietario del lote 37B, ubicado en Rincón Verde, donde solicita audiencia para exponer disconformidad sobre trámite de permiso de apartamento en segunda planta a través del departamento de Ingeniería Municipal
2. Según el Artículo 12 del Código Municipal, señala en lo que nos interesa, que el Gobierno Local está compuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, el primero como Órgano Deliberativo y el segundo en función ejecutiva

#### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde la atención que corresponda al suscrito sobre la situación o disconformidad en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

#### Artículo cuarto

Oficio MSPH-AM-NI-012-2018, recibido el día 22 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia de oficio MSPH-AM-VM-SP-DSI-003-2018, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Vice Alcalde Municipal en respuesta al acuerdo CM-533-17 donde se solicita cual fue la atención por parte de la Comisión Local de Emergencias durante la "Tormenta Tropical Nate".

Sr. José Fernando Méndez comenta que el informe está muy completo por lo cual propone el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-533-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N°43-17 celebrada el día 23 de octubre de 2017, donde se solicita a la Administración Municipal un informe sobre cuál fue la atención brindada a la emergencia nacional por el paso de la Tormenta Tropical Nate por parte de la Comisión Local de Emergencias del cantón.
2. Oficio MSPH-AM-NI-012-2018, recibido el día 22 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia de oficio MSPH-AM-VM-SP-DSI-003-2018, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Vice Alcalde Municipal en respuesta al acuerdo CM-533-17 donde se solicita cual fue la atención por parte de la Comisión Local de Emergencias durante la "Tormenta Tropical Nate".
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

#### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-533-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

#### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44-18

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
- V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

#### CAPITULO IX. Asuntos Varios

Sr. José Fernando Méndez denota que este domingo 04 de febrero son las elecciones Presidenciales y de Diputados, externando que espera que los ciudadanos del país tomen las mejores decisiones y que se inste a la familia a ejercer el derecho al voto. Desea mucha suerte a ambas fracciones políticas.

**CAPITULO X. Cierre de Sesión**

AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO CINCO DIECIOCHO.

Sr. José Fernando Méndez Aldas  
Presidente Municipal



Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

